



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Apartadó, cinco de febrero de dos mil veinticinco

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual
Radicado: 05-045-40-03-001-2018-00791-00
Decisión: No reconoce personería – incorpora contestación - requiere

En atención a la solicitud de aclaración del auto de 31 de mayo de 2024, advierte el Despacho que, en certificado mercantil de la Equidad Seguros Generales, páginas 49 y 50, se observa inscripción del poder otorgado a la firma MYM Abogados Ltda, mediante escritura pública No. 1137 del 16 de junio de 2021 otorgada en la Notaria 10 de Bogotá, así mismo, en certificado de existencia y representación de dicha sociedad, se advierte que Edinson Murillo Mosquera es el director jurídico quien a su vez sustituye poder la abogada Leydi Patricia Median Gómez para representar los intereses de la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo.

Bajo este entendido, de acuerdo con la documentación antes relacionada y que reposa en base de datos de las entidades públicas y privadas, además, que puede ser consultada en el RUES, no es posible reconocer personería para actuar al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo pues dicha entidad se encuentra debidamente representada por la firma MYM Abogados Ltda quien ya contestó la demanda.

De otro lado, con relación a la notificación de la codemandada Adriana Londoño, se requiere a la parte demandante para que procesa con la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, lo que deberá cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 íbidem.

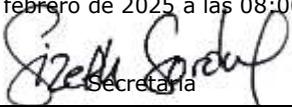
Notifíquese


Edwin Andrés Bedoya Lema
Juez

Firmado Por:



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL APARTADÓ –
ANTIOQUIA
La providencia que antecede se notificó por ESTADO
el 6 de febrero de 2025 a las 08:00 a.m.


Secretaría

Edwin Andres Bedoya Lema

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8afc9ca5281c92e466cb17d681e111bf8a97959c9f58517e4215fcffdfa778**

Documento generado en 05/02/2025 10:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>